



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE
CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE
GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ,
GUERRERO; CON EL OBJETO DE APLICAR LAS ACCIONES DEL
APARTADO AGUA LIMPIA.**

**ACCIONES DE DESINFECCIÓN
AGUA LIMPIA**

EJERCICIO FISCAL 2023



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APLICAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL APARTADO AGUA LIMPIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAPASEG”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALDY ESTEBAN ROMÁN Y LA DRA. ROSA ELENA CHAVELAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRIMER SÍNDICA PROCURADORA; ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. LIC. AGUSTIN RONDIN JUAREZ Y EL C.P. ESTEBAN GARCIA GARCIA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, QUE DAN FE; ACORDANDO QUE CUANDO LOS PARTICIPANTES SE EXPRESEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; POR LO QUE, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

2



I. ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son responsabilidad de los Municipios, los cuales por razones económicas y técnicas no se han prestado de acuerdo a las necesidades de la población, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de “**LA CAPASEG**”, establece la coordinación y colaboración necesaria con los municipios, con el propósito de procurando su cumplimiento.

- II. El Gobierno del Estado anualmente suscribe **Anexos de Ejecución y Técnicos** con el Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), con la finalidad que mediante la mezcla de recursos Federales, Estatales y Municipales se realicen las acciones contempladas dentro del **Apartado Agua Limpia** en la Entidad.

- III. “**LA CAPASEG**” con apego a lo señalado en el Antecedente II, promueve con los municipios de la Entidad la suscripción de **Convenios de Coordinación y Colaboración** con el objeto de aplicar el **Apartado Agua Limpia** en aquellos que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Manual de Operación y las Reglas de Operación del dicho programa, mismo que la **CONAGUA** publica cada año en el Diario Oficial de la Federación, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-127-SSA1-1994** que establece los límites permisibles de la calidad del agua para uso y consumo humano y **NOM-179-SSA1-1998** que se refiere a la vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuidas por sistemas de abastecimiento público.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



- IV. Dentro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se brindan por parte de los municipios a los Guerrerenses, es prioridad el cuidado del agua, procurando su desinfección para uso y consumo humano.
- V. Para atender tal prioridad, **“LAS PARTES”** deciden colaborar y coordinarse para aplicar las acciones del **Apartado Agua Limpia**, concretamente la cloración del agua en las localidades que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de mayor índice de marginación, incluidas dentro de los Municipios señalados en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base a la información de CONAPO y la Secretaría de BIENESTAR (de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar** del Gobierno Federal, **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **Consejo Nacional de Población, CONAPO**), así como las de alta morbilidad epidemiológica fijada por la **Secretaría de Salud** del Estado, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con el objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico, fomentando simultáneamente el desarrollo de una nueva **Cultura del Agua**, que contribuya al cambio de hábitos y actitudes de la población en torno al buen uso, cuidado y responsabilidad del pago justo por los servicios y la calidad del agua.

Consciente de los alcances y lineamientos del **Apartado Agua Limpia**, **“EL MUNICIPIO”** ha decidido aplicarlo en forma coordinada con **“LA CAPASEG”**, celebrando el presente Convenio, para lo cual emiten las siguientes:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



DECLARACIONES

1. "LA CAPASEG" declara:

1.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

1.2. Que la titular del Poder Ejecutivo constitucional y legalmente está facultada para celebrar convenios con los Gobiernos Municipales, a efecto de ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.

a. Que para el despacho de los asuntos que le competen, la Gobernadora del Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

b. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



- c. Que dentro de las atribuciones que le confiere la citada Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las relativas a: Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, así como participar en la prevención y control de la contaminación de las aguas y fomentar la potabilización del agua para uso y consumo humano (Artículo 6 fracciones I, VI y XVI).
- d. Que es su interés participar con **"EL MUNICIPIO"**, en las acciones de desinfección y vigilancia el agua de uso y consumo humano, pertenecientes al **Apartado Agua Limpia** que está dirigido a Entidades Federativas, Municipios y Localidades que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de mayor índice de marginación, incluidas dentro de los Municipios señalados en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base a la información de CONAPO y la Secretaría de BIENESTAR (priorizando las localidades rurales de menor índice de desarrollo humano de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **CONAPO**) así como de alta morbilidad epidemiológica fijada por la **Secretaría de Salud del Estado**, mediante el suministro de los insumos de desinfección a ese municipio, aplicando los recursos que se contemplan en el Anexo Técnico del **PROAGUA**, que anualmente suscriben los Gobiernos Estatal y Federal, normado por sus **Reglas de Operación** publicadas anualmente por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** en el Diario Oficial de la Federación.
- e. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



ejecución de las acciones objeto del presente convenio así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, con cargo a programas de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de **diciembre del 2022**; igualmente, cuenta con los recursos federales aportados por la **CONAGUA**, a través de los **Anexos de Ejecución y Técnico** respectivos.

- f. Que el **Ing. Facundo Gastélum Félix**, en su carácter de Director General de la misma, goza de las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos que le confieren los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- g. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 24, Colonia Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. "EL MUNICIPIO" declara:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 primer párrafo y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



- 2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 61 Fracción II, 63 Bis fracción IV y 177 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se encuentra facultado para celebrar con, "**LA CAPASEG**, el presente convenio que tiene como objeto aplicar las Acciones de Desinfección.
- 2.3. Que conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le recae la competencia de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población de su jurisdicción territorial.
- 2.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica **no** proveniente del ramo 33, y administrativa para atender los compromisos del presente Convenio.
- 2.5. Que sus representantes, los **CC. Lic. Aldy Esteban Román y la Dra. Rosa Elena Chávelas Gutiérrez**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Primer Síndica Procuradora, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracción XIII, 77 fracción IV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio en, Av. José María Andraca y Av. constitución s/n Col. Centro Chilapa de Álvarez Guerrero.

3. De "**LAS PARTES**":

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



- 3.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4 y 6 Fracciones III y XVIII, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, reconocen que **“EL MUNICIPIO”** dispone de recursos aprobados en el Decreto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el **30 de diciembre del 2022**, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.

- 3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este Convenio, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Operación de las Accione de Desinfección y sus Reglas de Operación, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para formar parte de su contexto.

Expresado lo anterior, **“LAS PARTES”** suscriben libremente el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, expresando su conformidad para sujetarse bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Manifiestan **“LAS PARTES”** que el objeto del presente convenio es establecer las bases a que se sujetará la coordinación de acciones entre sí y la colaboración institucional de los dos órdenes de gobierno para aplicar a las Acciones de Desinfección, a **través de acciones de adquisición y suministros de los insumos de desinfección y equipamiento necesario para llevar a cabo la desinfección del agua, el uso y consumo en las localidades a beneficiar de “EL MUNICIPIO”,** mismas que cuentan o no con sistemas y fuentes de



abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de mayor índice de marginación, incluidas dentro de los Municipios incluidos en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base a la información de CONAPO y la Secretaría de BIENESTAR (las localidades rurales de menor índice de desarrollo humano, de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **Consejo Nacional de Población**), así como de alta morbilidad epidemiológica fijadas por la **Secretaría de Salud** del Estado, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico.

Segunda.-“EL MUNICIPIO” será el responsable que las localidades a beneficiar cumplan con los parámetros de selección que serán atendidas por **“LA CAPASEG”** de acuerdo con lo establecido en el presente convenio; **“EL MUNICIPIO”** deberá designar a la persona encargada de la aplicación del insumo de cloración al agua en cada una de las localidades rurales beneficiadas; así mismo designar al funcionario municipal con capacidad técnica, que será responsable de vigilar que se aplique oportunamente el material para la desinfección del agua y de realizar el monitoreo periódico de cloro residual, procurando mantener los niveles de cloración libre entre los límites de 0.2 a 1.5 mg/l, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la **Secretaría de Salud del Estado** en 1998, proporcionando la información a dicha Dependencia, a fin de mantener o incrementar la desinfección del agua hasta un **95 %**. Además, **“EL MUNICIPIO”** deberá mantenerse informado sobre los suministros de los insumos que le corresponden y podrá recoger de los almacenes de **“LA CAPASEG”**, de los insumos comprometidos que las brigadas de **“Agua Limpia”** no puedan entregar en su demarcación territorial.

10



Tercera.-“LAS PARTES” acuerdan delegar en **“LA CAPASEG”** la ejecución de las acciones de adquirir los insumos de desinfección, los equipos y misceláneos necesarios y de suministrarlos y trasladarlos a cada una de las localidades beneficiadas, así como proporcionar la capacitación en el uso de los productos químicos y la operación de los equipos de desinfección destinados a **“EL MUNICIPIO”**, para cumplir las acciones contempladas en la Cláusula Octava de este convenio, así mismo la capacitación al personal designado por **“EL MUNICIPIO”**.

Cuarta.-Todas las aportaciones que realice **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a la estructura financiera aprobada y la normatividad establecida en este convenio, deberán ser en recursos económicos destinados a la adquisición de los insumos de desinfección del agua de uso y consumo humano así como gastos de operación necesarios para adquirir y suministrar los insumos de desinfección (productos químicos, equipos, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a utilizarse y traslado de personal) en los sistemas de Agua de cada localidad beneficiada en el presente convenio, comprometiéndose **“EL MUNICIPIO”** en mantenerse informado sobre los suministros de los insumos que le corresponden y podrá recoger de los almacenes de **“LA CAPASEG”**, de los insumos comprometidos que las brigadas de **“Agua Limpia”** no puedan entregar en su demarcación territorial por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o imposibilidad de seguridad social para el personal de la CAPASEG.

Quinta.-“LA CAPASEG”, se compromete a:

- a) Aplicar los recursos económicos en la totalidad de las acciones objeto del presente convenio, **para la adquisición y suministro** de los insumos de desinfección, equipos, refacciones, y gastos de operación descritos en la cláusula que antecede de este instrumento legal.



- b) Proyectar, programar y ejecutar, a través de la **Dirección de Gestión Institucional del Agua**, las acciones necesarias para la aplicación de las **Acciones de Desinfección** en la jurisdicción de **“EL MUNICIPIO”** establecidas en la Cláusula Novena de este convenio, informando mensualmente a la CONAGUA y a **“EL MUNICIPIO”**, según corresponda, los avances de las acciones ejecutadas.
- c) Solicitar el visto bueno de la **CONAGUA**, como Órgano responsable y normativo de las **Acciones de Desinfección**, y realizar los procesos de licitaciones o excepciones a la licitación pública, contratación y pagos, quedando bajo su responsabilidad y resguardo el expediente técnico debidamente integrado con toda la documentación comprobatoria del gasto, así como de todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos en el **Anexo Técnico**, turnando copia para los efectos a que haya lugar a la **CONAGUA**.
- d) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”**, la asistencia técnica necesaria para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el **Apartado Agua Limpia**.
- e) Evaluar los avances de las acciones de manera periódica, para observar el progreso del programa y, en caso necesario, modificar cualquier error u omisión que pueda estar afectado los objetivos del mismo.

Sexta.-“EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de **\$189,700.00 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100, M.N.)**, del costo total de las acciones a realizar, de conformidad con la estructura financiera de las **Acciones de Desinfección**, que se desglosa en la en el anexo 1, mediante transferencia electrónica o cheque de caja certificado a nombre de CAPASEG, depósito en el **Banco**



BBVA Bancomer, CLABE 012260001198365196, a la cuenta número **0119836519** a nombre de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

- b) Apoyar las actividades y/o acciones que realice “**LA CAPASEG**” para la aplicación del **Apartado Agua Limpia**.
- c) Promover e informar a la población beneficiada con el **Apartado Agua Limpia**, utilizando de los medios de comunicación a su alcance, sobre los beneficios a la salud que se obtienen al aplicar el cloro como método de desinfección del agua para uso y consumo humano.
- d) Designar al personal responsable de las acciones del **Apartado Agua Limpia**, que serán ejecutadas coordinadamente con “**LA CAPASEG**”, en las localidades que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población de ese municipio, que se beneficien con este Convenio.
- e) Realizar la **vigilancia** de las acciones de desinfección en las localidades beneficiadas, con apoyo de la Secretaría de Salud y los responsables en las localidades beneficiadas.
- f) Apoyar a “**LA CAPASEG**” con la asignación de personal necesario para auxiliar en las labores y operativos de saneamiento cuando estos sean requeridos.
- g) Proporcionar a “**LA CAPASEG**” y a las Dependencias correspondientes la información que le soliciten, en relación a las acciones del **Apartado Agua Limpia** en proceso.



Séptima. -“LAS PARTES” conviene que **“EL MUNICIPIO”** será el responsable bajo la coordinación y supervisión de **“LA CAPASEG”**, de realizar y registrar periódicamente los resultados del monitoreo del cloro residual preferentemente en el momento de su realización e informarlo mensualmente al Departamento de Agua Limpia de **“LA CAPASEG”**.

Octava. -El costo total de las acciones motivo de este Convenio es de **\$299,520.00 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100, M.N.)**, que se conforma con la aportación Municipal y la mezcla de recursos del Estado y la Federación, que se contemplan en el **Anexo técnico del Apartado Agua Limpia** para el agua de uso y consumo humano en las Localidades de ese Municipio.

La programación de acciones y gastos de operación se resumen de la siguiente forma:

- Adquisición y suministro de insumos de productos químicos para la desinfección.
- Adquisición y suministro de equipos de desinfección (si es el caso)
- Adquisición y suministro de refacciones para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de desinfección a base de cloro gas o hipoclorito de sodio al 13%,
- Adquisición de hidróxido de calcio para las acciones de Saneamiento Básico, (si es el caso).
- Adquisición de envases de polietileno para el traslado de hipoclorito de sodio y calcio.
- Gastos de operación que incluyen traslado de personal, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles a utilizarse en las acciones.



El suministro de los equipos cuando corresponda, e insumos lo realizará “**LA CAPASEG**”, en diversas fechas programadas durante el Ejercicio Fiscal, requiriéndose de la firma de entrega y recepción en los correspondientes vales que se anexarán al presente Convenio, (**Anexo 2**, formato de vales) que presentarán debidamente los requisitos en ellos señalados y serán recabados por el personal de “**LA CAPASEG**” y el encargado de recepción de los insumos y equipos de “**EL MUNICIPIO**”.

Novena.- De las acciones descritas que se realizarán en las Localidades a que se refiere en el **Anexo 1**, mismas que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población y pertenecen a la circunscripción territorial de “**EL MUNICIPIO**”, y las acciones específicas a realizar en cada una de ellas.

Los detalles de las acciones, metas, montos, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se realizarán mediante la formalización del **Anexo 1** para cada una de las localidades.

Décima.-El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente y las acciones objeto del presente instrumento legal se realizarán a partir de la fecha en la que “**EL MUNICIPIO**” deposite la totalidad de la aportación que le corresponde, y que se describe en la **Cláusula Sexta** del presente, ante la caja general de “**LA CAPASEG**”, y finalizará el día 31 de diciembre de 2023; sin que sea requisito para la terminación notificación por escrito.

Undécima.-“**LAS PARTES**” manifiestan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en



consecuencia, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Duodécima.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Que **“LA CAPASEG”** y/o **“EL MUNICIPIO”** utilicen los recursos materia de este convenio en acciones distintas a las autorizadas.
- b) Por voluntad expresa de las partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda de manera indefinida las actividades objeto de este Convenio;
- d) Cuando **“EL MUNICIPIO”** no aporte su contraparte económica.

Lo anterior, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con **quince días naturales** de anticipación.

Décima Tercera.-Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, debiendo de plasmarse por escrito esta situación; en el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Comunes con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando a la competencia que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Cuarta.-“LAS PARTES” manifiestan que en la suscripción del presente Convenio no existe ningún vicio del consentimiento; es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por tanto lo que firman es por voluntad propia.



Décima Quinta.-El Director General de “**LA CAPASEG**”, en términos de lo que establece en los artículos 20 fracción XXI y 30 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Estado, delega en los titulares de la **Dirección de Gestión Institucional del Agua** y del **Departamento de Operación de Sistemas de Potabilización de Agua**, el cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las obligaciones que en este Convenio se contraen para el Organismo, quienes serán responsables del cumplimiento o deficiencias del mismo, para lo cual suscriben de conformidad este instrumento legal.

Leído que fue a las partes el presente Convenio y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman por duplicado y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

17



POR "LA CAPASEG"



Ing. Facundo Gastélum Félix
Director General.

Ing. José Luis Barragán Luna
Director de Gestión Institucional
del Agua de "LA CAPASEG"

Arq. Octavio A. Gervacio León
Jefe del Departamento de Operación de Sistemas
de Potabilización de
Agua de "LA CAPASEG"

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Aldy Esteban Román
Presidente Municipal Constitucional.



Dra. Rosa Elena Chavelas Gutiérrez
Primer Síndica Procuradora.

Lic. Agustín Rondín Juárez
Secretario General del Ayuntamiento.



C.p. Esteban García García
Secretario de Finanzas Municipal del H.
Ayuntamiento

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO



Acciones de Desinfección 2023

ANEXO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ 2023

No.	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	POB. (HAB.)	SUMINISTROS							APORT. FEDERAL/ ESTATAL \$	APORT. MPAL. \$	TOTAL \$		
			CALCIO KG	COSTO \$	SODIO (lbs)	COSTO \$	ESTUCHE KIT	COSTO \$	CAPACITACIÓN				COSTO \$	
CHILAPA DE ALVAREZ														
1	ACAZACATLA	444	5	860.00						2	360.00	500.00	720.00	1,220.00
2	AHUEXOTITLÁN	1,122	20	3,440.00						2	360.00	680.00	3,120.00	3,800.00
3	AHUXTLA	578	10	1,720.00						2	360.00	500.00	1,580.00	2,080.00
4	ATEMPA	1,083	18	3,086.00						2	360.00	2,500.00	956.00	3,456.00
5	ATENEXKOLA	1,770	20	3,440.00						2	360.00	2,100.00	1,700.00	3,800.00
6	ATZACOALOYA	2,255	15	2,580.00	220	2,640.00	1.00	420.00	2	360.00	2,500.00	3,500.00	6,000.00	
7	AHUEHUETIC	606	10	1,720.00	60	960.00			2	360.00	1,320.00	1,720.00	3,040.00	
8	AYAHUALULCO	3,994	25	4,300.00			1.00	420.00	2	360.00	2,100.00	2,980.00	5,080.00	
9	CUAUTENANGO	1,072	15	2,580.00	120	1,440.00	1.00	420.00	2	360.00	3,360.00	1,440.00	4,800.00	
10	EL JAGUEY	800	10	1,720.00	110	1,320.00			2	360.00	2,060.00	1,320.00	3,400.00	
11	LA MOHONERA	1,808	15	2,580.00					2	360.00	880.00	2,060.00	2,940.00	
12	LODO GRANDE	1,035	5	860.00	110	1,320.00			2	360.00	1,680.00	860.00	2,540.00	
13	MACUXCATLÁN	972	12	2,064.00	120	1,440.00			2	360.00	520.00	3,344.00	3,864.00	
14	NEJAPA	3,944	25	4,300.00			1	420.00	2	360.00	2,860.00	2,220.00	5,080.00	
15	AMATE AMARILLO	736	12	2,064.00					2	360.00	1,200.00	1,224.00	2,424.00	
16	PANITLÁN	2,413	15	2,580.00	110	1,320.00			2	360.00	1,680.00	2,580.00	4,260.00	
17	SAN ANGEL	1,186	15	2,580.00					2	360.00	850.00	2,080.00	2,940.00	
18	SANTA ANA	749	12	2,064.00					2	360.00	1,100.00	1,324.00	2,424.00	
19	SANTA CRUZ	603	10	1,720.00	120	1,440.00			2	360.00	1,800.00	1,720.00	3,520.00	
20	TEPEHUÍXCO	716	12	2,064.00					2	360.00	880.00	1,544.00	2,424.00	
21	TEPOZCUAUTLA	1,254	15	2,580.00	120	1,440.00			2	360.00	1,500.00	2,880.00	4,380.00	
22	TLACOAXTLA	1,369	15	2,580.00			1	420.00	2	360.00	1,060.00	2,280.00	3,360.00	
23	TLAMIXTLAHUACÁN	589	10	1,720.00	120	1,440.00			2	360.00	1,550.00	1,970.00	3,520.00	
24	TLAXINGA	1,884	15	2,580.00	120	1,440.00			2	360.00	2,500.00	1,880.00	4,380.00	
25	TRIGOMILA	666	12	2,064.00	120	1,440.00			2	360.00	1,500.00	2,364.00	3,864.00	
26	VISTA HERMOSA	413	10	1,720.00					2	360.00	880.00	1,200.00	2,080.00	
27	XILOXUCHICAM	729	12	2,064.00					2	360.00	1,500.00	924.00	2,424.00	
28	XOCHITEMPA	875	18	3,086.00					2	360.00	1,500.00	1,956.00	3,456.00	
29	ZELOCOTITLÁN	1,109	15	2,580.00	110	1,320.00	1	420.00	2	360.00	1,680.00	3,000.00	4,680.00	
30	ZIZICAZAPA	1,239	15	2,580.00			1	420.00	2	360.00	1,020.00	2,340.00	3,360.00	
31	ZOMPEL TEPEC	595	10	1,720.00	100	1,200.00			2	360.00	960.00	2,300.00	3,260.00	
32	CUAMANCINGO	413	10	1,720.00	120	1,440.00			2	360.00	1,020.00	2,500.00	3,520.00	
33	MEXCALCINGO	920	12	2,064.00					2	360.00	1,020.00	1,404.00	2,424.00	
34	CHILAPA DE ALVAREZ	31,157	225	38,700.00	9,500	114,000.00	1	420.00	2	360.00	55,360.00	98,120.00	153,480.00	
35	ACATLÁN	3,526	15	2,580.00	440	5,280.00			2	360.00	5,640.00	2,580.00	8,220.00	
36	GASTOS DE OPERACIÓN (VIATICOS)											24,000.00	24,000.00	24,000.00
TOTAL:		74,714	680	118,660.00	11,740	140,880.00	8	3,380.00	70	12,600.00	109,820.00	189,700.00	299,520.00	